

Informe Financiero

Indicación al Proyecto de Ley que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública. Mensaje N° 175 - 359

I. Antecedentes.

La presente indicación apunta a perfeccionar el funcionamiento del Sistema de Alta Dirección Pública, en aspectos de diseño, atribuciones, plazos e información pública, entre otras, relevando lo siguiente:

- 1) Indicaciones al artículo 1º, letra "c) Para eliminar del artículo TRIGÉSIMO SEXTO de la ley N° 19.882 la referencia a los siguientes servicios: Comité de Inversiones Extranjeras; Superintendencia de Seguridad Social; Instituto Nacional de la Juventud; y Servicio Nacional del Adulto Mayor." Esto implica incorporar estos servicios al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 2) Al artículo 58º de la ley N° 19.882, los siguientes incisos tercero, cuarto y final, nuevos: "Tendrá también derecho a una indemnización igual a un mes de remuneración, que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, aquel alto directivo público que renuncie voluntariamente a su cargo, siempre que esta renuncia ocurra dentro de los primeros cuatro meses de iniciado el mandato de un nuevo Presidente de la República. La obtención de esta indemnización por renuncia voluntaria será incompatible con el nombramiento en otro cargo de alta dirección pública, dentro de doce meses contados desde la renuncia que la originó. El rechazo de esta indemnización permitirá agregar el tiempo trabajado en el cargo al que se renuncia, al tiempo de servicio en calidad de titular en el siguiente cargo de alta dirección que se obtenga." Con esta modificación se busca aumentar la flexibilidad del sistema y los niveles de postulación el año del cambio de gobierno.
- 3) Modifica el inciso primero del artículo 48º de la ley N° 19.882 por la siguiente frase: "mediante avisos en las páginas web de las instituciones involucradas en el concurso y, además, en medios que tengan la mayor audiencia nacional para avisos de empleos directivos, entre los cuales podrán estar el Diario Oficial, medios escritos y electrónicos". Se elimina así **la obligatoriedad** de publicar además de en un medio de amplia circulación, en el Diario Oficial.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

- a) La incorporación de estos cuatro nuevos servicios, y asumiendo su actual estructura y DFL, significaría la incorporación de 4 ADP de Nivel I

y 41 ADP de Nivel II; no obstante, los actuales ocupantes de esos cargos los mantendrán y es en caso de vacancia que deberían iniciarse estos concursos. La distribución por servicio y nivel se muestra a continuación:

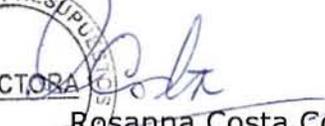
Servicio	I Nivel		II Nivel	
		Subdirector/a	Directores/as Regionales	Jefes/as de División
Comité de Inversiones Extranjeras	1	0	0	1
Superintendencia de Seguridad Social	1	1	0	1
Instituto Nacional de la Juventud	1	1	15	4
Servicio Nacional del Adulto Mayor	1	0	15	3
	4	2	30	9

Los costos directos estimados, asociados a la concursabilidad de estos 45 cargos son **\$350 millones¹**.

- b) Respecto del establecimiento de un mes de indemnización se puede señalar que, en promedio, el costo para un cargo de I nivel es \$4.731 miles y \$3.088 miles para un cargo de II nivel.
- c) La eliminación de la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial genera ahorros. De acuerdo con los registros históricos esta medida reduce el pago anual por este concepto en un monto cercano a los **\$15 millones**.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año 2011, en lo que se refiere a la letra a) precedente se financiará con cargo al presupuesto vigente de la Dirección Nacional del Servicio Civil, y para los años siguientes se consultará en su presupuesto anual.

Respecto de lo señalado en la letra b), los mayores gastos son financiados por las instituciones respectivas.



DIRECTORA
Rosanna Costa Costa
Directora de Presupuestos



SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda



SUBDIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Presupuestos:
Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

¹ Se consideró un costo promedio de \$15 millones para cargos de Nivel I y \$7 millones para II Nivel